

SECRETARIA, San Pelayo, 18 de agosto de 2022. -Señor juez, me permito dar cuenta a usted, que está pendiente el trámite de notificación personal a la parte demandada en el presente proceso. PROVEA.

  
EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO  
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

San Pelayo - Córdoba, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPRENDIMIENTO Y GESTIÓN  
COMERCIAL EMPRESARIAL "COOENPRENDE" NIT: 900597488-7  
APODERADO: RICHARD MANUEL MARTINEZ ALVAREZ C.C. 10.765.575  
DEMANDADO: ELCY DEL ROSARIO CAVADIA HERNANDEZ C.C. 26.173.300  
PATRICIA DEL CARMEN FLORES DE LA OSSA C.C. 50.850.473  
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00208-00

Revisado el proceso de la referencia, se evidencia que la parte demandante no ha cumplido la carga de notificación personal del auto mandamiento de pago a las demandadas ELCY DEL ROSARIO CAVADIA HERNANDEZ y PATRICIA DEL CARMEN FLORES DE LA OSSA, conforme lo dispuesto en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, razón por la cual, se requerirá para que cumpla lo anterior en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, atendiendo lo establecido en el artículo 317 ibídem, y, de no cumplirse con dicha carga, se procederá a decretar el desistimiento tácito del asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que cumpla la carga procesal de la notificación por aviso del auto admisorio de la demanda al demandado.

SEGUNDO: Para cumplir con el acto procesal señalado en el numeral primero, la parte demandante cuenta con un término de 30 días, que se empezará a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia.

TERCERO: Vencido dicho término sin que el demandante haya cumplido la carga ordenada, se dispondrá la terminación del proceso.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO**  
Juez

**YAMIT AYCARDI GALEANO**

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b18daf0be7b867a705e06ce1b019da2e3812fabb5f951557cf675f4726b95346**

Documento firmado electrónicamente en 18-08-2022

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**